



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 016 2012 00890 00
Demandante	MARIA EUGENIA SALAZAR MUÑOZ Y OTRO
Demandado	LUZ ANGELA MARTINEZ BEDOYA Y OTRO
Asunto	Oficia a catastro – Oficiar a cifin- oficiar demandados.
AS. No.	2203V(1553) 3.

Por ser procedente la solicitud arribada por la apoderado judicial de la parte demandante, se accede a la misma y se ordena oficiar a la OFICINA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a fin de que se sirva expedir a costas de la parte interesada el avalúo catastral del bien inmueble con M.I. 001-757730, propiedad de los aquí demandados LUZ ANGELA MARTINEZ BEDOYA C.C.21.843.403 y ALVARO RODRIGEZ SANCHEZ C.C.19.371.931.

Lo anteriormente expuesto no es óbice para que las partes arriben avalúo comercial de los predios objeto de medidas cautelares.

Así mismo, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se remita copia del presente auto dirigido a los demandados LUZ ANGELA MARTINEZ BEDOYA C.C.21.843.403 y ALVARO RODRIGEZ SANCHEZ C.C.19.371.931., para que presten la colaboración necesaria a la parte demandante para la realización del avalúo catastral, lo anterior so pena de las sanciones las que hubiere lugar.

Así mismo, se accede a oficiar a la entidad TRANSUNION S.A antes CIFIN., para que indique sobre los productos financieros cuentas bancarias, cuenta de ahorro, cuentas corrientes, CDTs, cuentas empresariales o cualquier producto financiero que posean los aquí demandados LUZ ANGELA

MARTINEZ BEDOYA C.C.21.843.403 y ALVARO RODRIGEZ SANCHEZ
C.C.19.371.931.

Oficiese por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE
EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4385bc996a8db676d6819d0a1e296639508cef457124325be6d0841cdf9db28

1

Documento generado en 17/09/2021 12:38:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>